

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-092-2020 30/03/2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL BOLETÍN Y CALENDARIO
TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y Especialmente las conferidas en el Decreto N° 111 de 1.996, el Acuerdo Municipal N° 031 de diciembre 18 de 2008 y el acuerdo 013 del 02 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008.

Que el parágrafo 2 del artículo 48 del Acuerdo 031 de 2008, establece que los plazos para declarar y pagar Impuesto de Industria y Comercio, serán acogidos mediante acto administrativo por parte de la Administración Municipal, y en éste se tendrá en cuenta, para el plazo de la declaración el último dígito del NIT o RUT, sin incluir el dígito de verificación.

Que mediante Decreto No 100-279-2019 fueron establecidas el lugar y plazo para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2019.

Que el Decreto No 100-080-2020, modificó el Decreto No 100-279-2019 que establece el lugar y plazos para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2019

Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 38, establece el incentivo tributario por pronto pago, parágrafo 3 transitorio.

Que el Decreto 461 de 2020 de fecha 22 de Marzo de 2020, emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Decreta en su Artículo segundo **“Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de tarifas de impuestos territoriales.** Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19)

Que La Administración Municipal de San Gil mediante la resolución 100-33-152-2020 del 15 de Marzo de 2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19)

Que el Decreto 100-33-088-2020 del 22 de Marzo de 2020, DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL y se dictan otras disposiciones

Que frente a la alerta por el (COVID-19), el Municipio de San Gil, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional mediante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-092-2020

30/03/2020

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 2 de 3

determinado modificar las fechas que establece el Estatuto Tributario Municipal para la aplicación del incentivo tributario por pronto pago de impuesto predial unificado y las fechas para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modificar parcialmente el artículo primero del decreto No 100-080-2020 así:

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Conforme al artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que realicen su declaración a través del Formulario Único Nacional diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por el Sistema Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio, presentarán en las siguientes fechas, la declaración correspondiente al año gravable 2019, atendiendo al último dígito del NIT o RUT, sin tener en cuenta para esto el dígito de verificación, así:

ÚLTIMO DIGITO	FECHA LÍMITE
6	Junio 19 de 2020
5	Junio 26 de 2020
4	Julio 03 de 2020
3	Julio 10 de 2020
2	Julio 17 de 2020
1	Julio 24 de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo segundo del decreto No 100-080-2020 así:

PLAZOS PARA EL PAGO. Los plazos para el pago del impuesto de Industria y Comercio, en el municipio de San Gil, por el año gravable de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, serán los siguientes:

CUOTA	FECHA LÍMITE
Primera	Julio 31 de 2020
Segunda	Agosto 30 de 2020
Tercera	Septiembre 30 de 2020
Cuarta	Diciembre 30 de 2020

ARTICULO TERCERO: Modifíquese El **Parágrafo 3°** Transitorio Del **Artículo 38** “**Incentivo Tributario Por Pronto Pago**” Del Estatuto Tributario Municipal, así:

- a. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR URBANO del Municipio, el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2020; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de **Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto** de 2020; el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso **del mes de Septiembre** de 2020;



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-092-2020

30/03/2020

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 3 de 3

b. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR RURAL del Municipio, el 20% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2020; el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de **Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio** de 2020; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Agosto** de 2020; y el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Septiembre** de 2020.

c. En el transcurso de los mes de **Octubre, Noviembre y Diciembre** de 2020, los contribuyentes del Impuesto Predial sean del SECTOR URBANO o RURAL, no serán beneficiados de los incentivos establecidos en este párrafo transitorio, ni pagaran intereses de mora.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo primero y segundo del Decreto 100-080-2020 y el párrafo 3° transitorio del artículo 38 incentivo tributario por pronto pago del estatuto tributario municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2020.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL

Vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE
Secretario Jurídico

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda

P/ EDGAR A BARIOS RINCON
P. Universitario Cobro Coactivo